



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°27972



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00258 -2017-A/MPMN

Moquegua, **14 JUN. 2017**

VISTOS:

El expediente N°041907 presentado por Alfonso Daniel Torres Salazar y Gabriela Flores Centeno, por el cual solicitan se declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe N°0109-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la opinión favorable de esta Oficina:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley N°29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, estando acreditada esta Municipalidad ante el Ministerio de Justicia con el registro N°128 según Resolución Directoral N°042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero del 2011.

Que, con el expediente N°41907 los cónyuges Alfonso Daniel Torres Salazar y Gabriela Flores Centeno, han solicitado acogerse al procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, procediéndose a señalar fecha para la audiencia de acuerdo a ley para el 17 de Diciembre del 2015, audiencia a la que no asistieron los cónyuges, constando la inasistencia en el acta que obra a folios 16. Posteriormente se volvió a citar para la segunda y última audiencia para el 20 de Enero del 2016, audiencia a la cual no asistieron los cónyuges, constando dicha inasistencia en el acta que obra a folios 20, no habiéndose cumplido entonces con la ratificación de voluntad de los cónyuges, corresponde de conformidad a lo establecido en el art. 12 del D.S. N°009-2008-JUS segundo párrafo que manifiesta que de haber nueva inasistencia de uno o de ambos cónyuges se declarará concluido el procedimiento.

Por lo que, en aplicación de las facultades conferidas en los arts. 6 de la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y art. 12 del D.S. N°009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDO** el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, solicitado por los cónyuges **ALFONSO DANIEL TORRES SALAZAR y GABRIELA FLORES CENTENO**, por la falta de ratificación de voluntad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

D. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE